



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003081-2017-00972-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, toda vez que esa figura (derechos litigiosos) es propia del proceso ordinario, no del ejecutivo, pues en virtud de ejecutarse la sentencia dictada en aquél (ordinario) es que el deudor puede hacer uso del "retracto litigioso" (artículo 1972 del Código Civil).

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 20 de abril de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d8ff4f8a45d174d3676f6943ba6adb6550b8e4644e7877e84a8eecbffa97f14**
Documento generado en 16/04/2021 08:35:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>